



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDV/LC

Vilcabamba, 19 de junio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

POR CUANTO:

En sesión ordinaria N° 011-2025 de fecha 19 de junio de 2025, aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el **"COBRO DE TASAS POR DERECHO DE SITIAJE EN EL III FESTIVAL GASTRONÓMICO Y ARTESANAL WILLKAPAMPA 2025 EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO"**, mediante Acuerdo de Concejo N° 025 – 2025-CM-MDV/LC,

Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el concejo municipal ejerce sus funciones normativas a través de ordenanzas municipales, la misma que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, son rentas municipales de acuerdo al numeral 2 del artículo 69 de la citada ley, Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, y concordante con el artículo 40 de la citada ley, que establece "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, el literal b) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: "b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.". Asimismo, el artículo 60 del cuerpo legal citado señala





"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.";

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: "a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.";

Que, con Informe N° 0455 - 2025-GM-GDEP-MDV/LC del 12/06/25, el Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas en calidad de gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo solicita que se apruebe una ordenanza municipal para el cobro de tasas de sitio en el III FESTIVAL GASTRONÓMICA Y ARTESANAL WILLKAPAMPA 2025;

Que, con Informe N° 040 - 2025-YDC-UTC-MDV/LC del 16/06/25, la CPC. Yobana Davalos Casa, remite la propuesta de cobro de tasa por derecho de sitio en el III FESTIVAL GASTRONÓMICA Y ARTESANAL WILLKAPAMPA 2025, con el objetivo de realizar el cobro por el uso de los espacios públicos;

Que, con Informe N° 0136-2025-UTR-MDV/LC del 16/06/25, el CPC. Percy Quispe Huaman en calidad de jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas concluye que el espacio público abarca, por regla general, las vías de tránsito o circulación abiertas como: calles, plazas, carreteras; así como amplias zonas de los edificios públicos, como las bibliotecas, escuelas, hospitales, ayuntamientos, estaciones o los jardines, parques y espacio naturales cuyo suelo es de propiedad pública, en mérito a ello remite propuesta para el cobro de tasa por derecho de sitio en el III FESTIVAL GASTRONÓMICA Y ARTESANAL WILLKAPAMPA 2025 por el uso de los espacios públicos;

Que, con Opinión Legal N° 100-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC, el Abog. Walter Velasque Alarcon asesor legal de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba emite opinión viable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal, que regula el cobro de tasa por derecho de sitio en el III FESTIVAL GASTRONÓMICA Y ARTESANAL WILLKAPAMPA 2025. Los cuales se encuentran evaluados y sustentados mediante Informe N° 0455-2025-GM-GDEP-MDV/LC, Informe 040 - 2025-YDC-UTC-MDV/LC, Informe 0136-2025-UTR-MDV/LC;





Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros de Concejo Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA EL COBRO DE TASAS POR DERECHO DE SITIAJE EN EL III FESTIVAL GASTRONÓMICO Y ARTESANAL WILLKAPAMPA 2025 EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que regula **EL COBRO DE TASAS POR DERECHO DE SITIAJE EN EL III FESTIVAL GASTRONÓMICO Y ARTESANAL WILLKAPAMPA 2025 EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	ACTIVIDAD COMERCIAL	TASA S/
A	VENTAS	
	• Stand de comidas	30.00
	• Stand de bebidas	20.00
	• Stand de artesanías	10.00
	• Stand de venta de tubérculos, hortalizas y similares	10.00
	• Stand de bebidas no gasificadas	10.00
	• Venta de artículos en vehículos	15.00
	• Comercio Ambulatorio	5.00
B	Parqueo vehicular	
	• Camioneta	2.50
	• Camiones	3.00
	• Motos, motocicletas	1.00
C	Servicios higiénicos	0.50
D	Otros	20.00

Estarán a cargo:

Item A y D.- A cargo de la Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social a través de seguridad externa. (cobranza)

Item B.- A cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales (Cobranza y resguardo)

Item C.- A cargo de la Gerencia de Medio Ambiente Recursos Naturales y Saneamiento Básico. (cobranza y resguardo)

ARTICULO SEGUNDO. – DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con lo regulado en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación y difusión a través del portal Web institucional de la Municipalidad.





ARTICULO CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mischel W. Ugarte Carrón
DNI 41946614
ALCALDE

